

Dictadura

**Significados y usos
de un concepto político
fundamental**

Cecilia Lesgart
(ed.)

Dictadura
Significados y usos
de un concepto político fundamental

Dictadura : significados y usos de un concepto político fundamental / Mariana Berdondini ... [et al.] ; Editado por Cecilia Lesgart. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-813-893-0

1. Dictadura. 2. Democracia. 3. Autoritarismo. I. Berdondini, Mariana II. Lesgart, Cecilia, ed.

CDD 306.201

Edición Eugenia: Cervio

Arte de tapa: Dominique Cortondo Arias

Diseño del interior y maquetado: Eleonora Silva

Dictadura

Significados y usos de un concepto político fundamental

Cecilia Lesgart
(ed.)



PLATAFORMAS PARA
EL DIÁLOGO SOCIAL



CLACSO



CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais

CLACSO Secretaría Ejecutiva

Karina Batthyány - Directora Ejecutiva

María Fernanda Pampín - Directora de Publicaciones

Equipo Editorial

Lucas Sablich - Coordinador Editorial

Solange Victory, Marcela Alemandi y Ulises Rubinschik - Producción Editorial



LIBRERÍA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIENCIAS SOCIALES
CONOCIMIENTO ABIERTO, CONOCIMIENTO LIBRE

Los libros de CLACSO pueden descargarse libremente en formato digital desde cualquier lugar del mundo ingresando a libreria.clacso.org

Dictadura. Significados y usos de un concepto político fundamental

(Buenos Aires: CLACSO, octubre de 2024).

ISBN 978-987-813-893-0



CC BY-NC-ND 4.0

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

CLACSO. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875

<clacso@clacsoinst.edu.ar> | <www.clacso.org>



Suecia
Sverige

Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asdi. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.

Índice

Agradecimientos	9
-----------------------	---

Introducción. Golpe de Estado	11
-------------------------------------	----

Luciano Nosetto

Parte 1. La contemporaneidad de los clásicos y los orígenes de un concepto

La dictadura y la libertad republicana.....	23
---	----

Gabriela Rodríguez Rial

Dictadura, cesarismo, bonapartismo	43
--	----

Eduardo Rinesi

Sobre la dictadura del proletariado	59
---	----

Esteban Domínguez Di Vincenzo y Lucía Vinuesa

Parte 2. Radicalización de la política e impertinencia de los conceptos compuestos

Democracia y autocracia: el ejercicio del poder político en Robert Michels. Notas para pensar el presente.....	75
---	----

Cecilia Lesgart y Mariana Berdondini

Ernst Fraenkel: el Estado dual y el concepto schmittiano de dictadura.....	93
--	----

Ricardo Laleff Ilieff

La democracia totalitaria. Las mil y una historias de un concepto.....	115
<i>Gastón Souroujon</i>	

Parte 3. Ejercicio opresivo del poder personal e institucional: casos y conceptos

Autoritarismo: un término para reconceptualizar al franquismo.....	139
<i>Cecilia Lesgart</i>	

Dictadura, autoritarismo y golpe de Estado. Desplazamientos conceptuales y procesos históricos en Paraguay (1954-2012)	167
<i>Lorena Soler</i>	

México, setenta años de una dictadura camuflada (primeros apuntes)	195
<i>Concepción Delgado Parra</i>	

Parte 4. Futuros pasados de un concepto político fundamental

Historicidad del concepto de dictadura. Análisis en revistas de dos organizaciones revolucionarias argentinas	215
<i>Lorena Pontelli</i>	

Usos (in)actuales del concepto de dictadura. Consideraciones sobre el neologismo infectadura en el contexto de la pandemia de covid-19	235
<i>Sabrina Morán</i>	

¿Una totalidad no autoritaria? Demos, comunidad política y pluralismo.....	255
<i>Julián Melo y Javier Franzé</i>	

Sobre las autoras y los autores	283
---------------------------------------	-----

La dictadura y la libertad republicana

Gabriela Rodríguez Rial

Introducción: la dictadura y su familia conceptual ilegítima

La dictadura pertenece a una familia de conceptos disputados y controversiales, asociados con la opresión política como el despotismo, la tiranía, el absolutismo, el bonapartismo, el cesarismo, el autoritarismo, y el totalitarismo. Aunque déspota, tirano y dictador remiten a una persona que gobierna sola, a partir del siglo XX se emplea la palabra *dictadura* para referirse a autocracias colegiadas y burocratizadas. El despotismo y la tiranía, aun con sus cambios de usos y sentidos a lo largo de la historia, desde la antigüedad fueron formas de gobierno caracterizadas por la pérdida de libertad de los gobernados por estar sometidos a los deseos arbitrarios de quienes gobernaban. En el caso de la dictadura no fue siempre así. Según Richter (2005, pp. 222, 229, 237) cuando el despotismo y la tiranía empiezan a usarse con menor frecuencia en ámbitos políticos, reaparece la dictadura. Entonces, se reafirma su pertenencia a una familia de conceptos políticos ilegítimos, que se emplean para denominar formas de gobierno contrarias de aquellas que hacen de la libertad bien ordenada su máximo bien.

Resulta imposible reconstruir los significados de la dictadura en la historia del pensamiento político sin caer en reduccionismos. Cada narración, por más fundada que esté en evidencia empírica,

selecciona aquellos corpus más afines no solo con la hipótesis interpretativa que la sustenta sino también con los presupuestos valorativos de quienes cuentan la historia. Por ejemplo, la ciencia política que en el siglo XX elabora una tipología de las formas opresivas del poder político necesitó realizar una doble operación. Por un lado, se identificó, a fines del siglo XVIII, un *Sattelzeit*¹ en la historia de la dictadura como concepto político. En ese momento nació la antinomia entre la dictadura comisaria antigua y la dictadura soberana o revolucionaria moderna. Desde esta perspectiva, la dictadura de los antiguos era compatible con la libertad republicana mientras que, la de los modernos, no. Por el otro, para poder valorar positivamente a la dictadura romana como una institución de emergencia capaz de salvar la república se la desligó de la tiranía griega.

Para debatir estos dos supuestos, se presenta un argumento en tres momentos. Primero, se identifican las semánticas históricamente predominantes de la dictadura en el capítulo cuarto de *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política* de Norberto Bobbio (2014) y en el capítulo tercero de *Elementos de teoría política* de Giovanni Sartori (1992), para mostrar las continuidades y rupturas en la caracterización y valorización de esta noción. A su vez, se reconstruye su genealogía teórico-política de la dictadura romana, que se inspira en Tito Livio, Nicolás Maquiavelo Jean Jacques Rousseau, Theodor Mömmsen y Carl Schmitt.

Segundo, tomando como punto de partida el texto de Andreas Kalivas (2004), “The Tyranny of Dictatorship. When Greek Tyrans meet the Roman Dictator”, se recupera el análisis crítico de la dictadura romana de Dionisio de Halicarnaso (60-7 a. C.) y Apiano de Alejandría (95-165 d. C.). Estos historiadores griegos de los siglos I a. C. y II d. C. adjudicaron la tiranización del dictador romano

¹ Según Reinhart Koselleck, entre 1750 y 1850, en un período que denomina *Sattelzeit*, se produjo una transformación del sentido de los conceptos políticos que se democratizan, ideologizan, temporalizan y politizan. Estas mutaciones “contienen las claves fundamentales para comprender el origen de la modernidad” (Palti, 2004, p. 64).

no al declive de la república sino a la naturaleza arbitraria de esta magistratura.

Finalmente, en la conclusión, tras sintetizar las similitudes y diferencias entre los análisis político-conceptuales de la dictadura presentados en los apartados precedentes, se abordan los siguientes interrogantes: ¿es la dictadura un concepto político básico? ¿Es el dictador romano como salvador de la libertad republicana un modelo idealizado por la Teoría Política?

Las dictaduras negativas de los modernos versus la dictadura positiva de los romanos

En 1985 Norberto Bobbio (2014) explicaba cómo la dictadura, al adoptar el significado genérico de autocracia, pasó de ser una institución funcional a la libertad republicana a devenir en el contrario asimétrico² de la democracia liberal. Lo que es un lugar común para para la Teoría Política contemporánea fue producto de una ruptura semántica radical que se produjo a fines del siglo XVIII y principios de XIX y se consolidó en el siglo XX.

En la primera coyuntura crítica la dictadura, al modernizarse, se desligó del republicanismo clásico y se asoció a una soberanía revolucionaria que creó un nuevo orden. La dictadura no tuvo más una función ejecutiva para superar una crisis política, sino que pasó a encarnar un Poder Legislativo y constituyente. Tras este cambio semántico político, el concepto de dictadura empezó a usarse como forma del Estado moderno, que encuentra en el consentimiento del pueblo el fundamento de la legitimidad. Pero lo que más le interesa destacar a Bobbio (2014, p. 223) es un segundo momento: en el período de entreguerras la dictadura pasó a ser el

² La relación contrario-asimétrica entre dos términos se produce cuando la valoración positiva de uno implica la desvalorización del otro. Ver Koselleck (1993, pp. 117, 207-209, 221).

tipo que engloba a las formas opresivas del poder político, como el totalitarismo soviético o el fascismo italiano. Este cambio conceptual impactó fuertemente en las concepciones predominantes de la dictadura en los campos políticos y politológicos durante el siglo XX.

En el capítulo tercero de *Elementos de teoría política*, publicado originalmente en 1987, Sartori (1992, p. 69) afirmó que la dictadura moderna, en sus versiones absolutista, bonapartista o del proletariado, no tenía inspiración romana alguna. Sin embargo, el politólogo toscano la definió como una “forma republicana del absolutismo” (Sartori, 1992, p. 71). Un punto nodal del argumento presentado por Sartori (1992) fue que la teorización sobre el fenómeno dictatorial se encontraba envejecida, lo mejor de la literatura sobre el tema remitía a los años veinte y treinta del siglo pasado. Frente a la proliferación de las dictaduras en la segunda mitad del siglo XX, “el dominio cognoscitivo de este fenómeno político está deteriorándose” (Sartori, 1992, p. 88).

En esta genealogía rupturista de la dictadura como forma de gobierno no se puede prescindir de una caracterización del dictador romano por dos motivos. Primero, al ser una magistratura prevista dentro de un diseño constitucional, la dictadura romana comisaria contrasta el carácter soberano de las dictaduras modernas. Segundo, varias figuras representativas de la historia del pensamiento político que Bobbio y Sartori mencionan en sus capítulos, como Tito Livio, Cicerón, Maquiavelo, Rousseau, Mömmsen o Schmitt, destacan las bondades del dictador romano a la hora de enfrentar una crisis política sin romper con el orden político vigente. Por la importancia que le dan a la caracterización de la dictadura antigua en sus respectivos planteos, se podría hipotetizar que Bobbio y Sartori tampoco están exentos de cierta nostalgia por tiempos en que los dictadores eran los guardianes de la libertad republicana. En los abordajes de la dictadura romana de ambos politólogos italianos se nota la resonancia schmittiana, aunque ninguno recurra a esta específica cita de *La dictadura*:

la dictadura es una sabia invención de la República Romana, el dictador un magistrado romano extraordinario, que fue introducido después de la expulsión de los reyes para que en tiempos de peligro hubiera un *imperium* fuerte, que no estuviera obstaculizado como el poder de los cónsules por la colegialidad, por el derecho a veto de los tribunos y por la apelación al pueblo. (Schmitt, 2003, p. 33, cursivas y mayúsculas originales)

Ni Bobbio (2014, pp. 223-224) ni Sartori (1992, p. 62) cuestionan la fecha propuesta por Tito Livio: el primer dictador romano fue nombrado en el 501 a. C. Este relato convencional del nacimiento de la dictadura romana omite un detalle relevante: el dictador surgió por iniciativa del Senado para frenar las ambiciones políticas de la plebe. Este hecho es destacado tanto por Schmitt (2003, p. 33), uno de los mayores defensores de la dictadura romana entre los teóricos políticos modernos, como por Dionisio de Halicarnaso, uno de sus mayores críticos entre los autores antiguos (Kalivas, 2007, p. 420).

Este tipo de dictador romano, que se califica como de *optimo iure*, dura hasta el 216 cuando la institución entra en desuso hasta el siglo I a. C. ¿Cuáles eran las características de la dictadura romana en su momento de esplendor? Se trataba de una magistratura monocrática, justificada en una situación de necesidad, que concentraba plenos poderes durante un período de tiempo limitado (Bobbio, 2014, p. 225). Cabe aclarar que, aún dotado de *imperium* máximo, que implicaba que su poder no estaba sometido a límites ni en la conducción militar de la guerra externa ni en el control de la política interna, el dictador no podía abolir la Constitución, “como mucho podía suspender las magistraturas ordinarias” (Sartori, 1992, p. 67). Ahora bien, ¿por qué los cónsules, que tenían la función ejecutiva en tiempos normales durante la república romana, y el Senado, que tenía la suprema autoridad, confiaban en esta magistratura de excepción que les restaba poder? Hasta su transformación en un cargo electivo a fines del siglo III a. C. los propios

cónsules tenían la potestad de nombrar a un ciudadano eminente ante el peligro de disolución de la unidad política como dictador. El Senado, por su parte, recomendaba a quienes designar y sus consejos solían ser escuchados. A su vez, para conferir legalidad al acto de proclamación de un dictador, su *imperium* era confirmado por una *lex curiata*, es decir aprobada por los comicios, asamblea representativa del pueblo romano. Todos estos procedimientos daban cuenta de la legitimidad institucional de la dictadura.

El dictador tenía un mandato de seis meses, era seleccionado en virtud de sus cualidades personales eminentes (Bobbio, 2014, p. 224; Sartori, 1992, p. 67). Quien ejercía la dictadura tenía veinticuatro lictores para su custodia, el doble que los reyes, y podía portar fasces (un hacha en un haz de varas, insignia del poder consular) dentro de los límites de la ciudad. Todos estos elementos simbolizaban un poder irresponsable, en el sentido de que no debía rendir cuentas a nadie.

Los dictadores se distinguían por la causa por la que eran convocados. El dictador *reipublicae gerundae causa* era instituido en situación de guerra exterior mientras que el *dictator seditionis sedandae causa* tenía por propósito sofocar rebeliones internas (Bobbio, 2014, p. 224). En la experiencia histórica, ambos tipos solían mezclarse. ¿Qué funciones políticas tenía el dictador romano? Convocaba asambleas y las presidía, tenía jurisdicción criminal en todos los casos que comprometieran la seguridad pública, podía imponer multas e incluso encarcelar a los tribunos, considerados sacrosantos e inviolables. Además, debido al origen militar de la institución, el dictador era el *magister populi*, el jefe del ejército, y tenía la facultad de nombrar a su lugarteniente, *magister equitum*, que podía sustituirlo en el campo de batalla en caso de ausencia. Esto no significa que el dictador no tuviera límites: no tenía

jurisdicción civil, la potestad de recaudar recursos financieros, no podía iniciar una guerra ofensiva.³

La institución dictatorial sufrió algunas modificaciones a lo largo de los primeros tres siglos de vida de la república. Por ejemplo, en 356 a. C. se permitió el acceso de los plebeyos a la magistratura y en 217 a. C. los dictadores empezaron a ser elegidos a través de los comicios (Sartori, 1992, p. 67). La dictadura reapareció en el 82 a. C. cuando Lucio Cornelio Sila fue designado dictador *reipublicae constituenda*, y casi cuarenta años después, cuando Cayo Julio César fue nombrado dictador por tiempo indeterminado en 48 a. C., y de por vida, poco antes de ser asesinado en 44 a. C. Aunque no hay pruebas de que César hubiese querido ser rey, sus adversarios políticos interpretaron su pretensión de ejercer la dictadura a perpetuidad como un rasgo tiránico, justificando en ese supuesto su magnicidio.⁴

La dictadura romana no es una forma de gobierno; es órgano institucional del régimen republicano. Es una magistratura unipersonal con ejecutivas absolutas durante un corto tiempo. Era tal la carga de ser revestido de un poder tan grande que el dictador designado se apresuraba a deshacerse rápidamente de su cargo “como si fuera un puesto demasiado penoso y peligroso el de reemplazar a las leyes” (Rousseau, 1992, p. 183). Esta limitación temporal dio a la dictadura romana una connotación valorativa positiva, que Bobbio (2014, p. 226) y Sartori (1992, p. 69), coincidiendo con Maquiavelo, afirman que se pierde con la decadencia de la república romana.

En síntesis, en la semántica histórica de la dictadura presentada por Bobbio y Sartori se identifican dos grandes rupturas

³ Como ni Bobbio ni Sartori detallan las prerrogativas y limitaciones del dictador romano, se recurrió a Abraham Siles Vallejos (2014, pp. 415-418, 421-422).

⁴ En su análisis de la tragedia de William Shakespeare, *Julio César*, Eduardo Rinesi (2021, pp. 41, 117, 213-219) recuerda que Maquiavelo, aunque rechaza a César cuya dictadura no está exenta de desviaciones tiránicas, no comparte con la decisión de Bruto y sus cómplices de asesinarlo para salvar a la patria. El declive de la república era anterior al apogeo del cesarismo y un magnicidio no iba a salvarla.

político-conceptuales. La primera impacta en la distinción entre las dictaduras antiguas entendidas como órganos institucionales de excepción, y las modernas, asimiladas con las formas políticas soberanas. Estas últimas, a partir del siglo XX pasan a tener la acepción genérica de regímenes políticos opresivos. Aunque la palabra tirano se use menos en el campo político que dictador, ambas figuras se fusionan en el concepto de liderazgo autocrático. El segundo clivaje se sitúa en la evolución histórico-política del dictador romano que se desvirtúa en tirano con la decadencia de la república.⁵ Por ello, cuando se necesita un modelo de gobierno de excepción para salvar a la Constitución, la teoría política y constitucional recurre a la dictadura romana clásica.

Ahora bien ¿la transformación del remedio que protege la libertad republicana en enfermedad opresora es el resultado de la corrupción de la república o deriva de la naturaleza misma de la institución en cuestión? Para responder a este interrogante hay que tener en cuenta otra versión la historia de la dictadura romana.

El dictador romano como un tirano electivo e ilimitado

En el capítulo primero de *La Dictadura*, titulado “La dictadura comisarial y la Teoría del Estado” se afirma que los filólogos e historiadores del Renacimiento fundaron una tradición interpretativa de la “dictadura como una sabia invención de la República Romana” (Schmitt, 2003, p. 33). Cuando el autor de *El concepto de lo político* recordaba quienes fueron los autores antiguos que los humanistas consultaron para recuperar la figura del dictador republicano antiguo, además Cicerón, Tito Livio, Plutarco, Tácito y

⁵ Tanto Bobbio como Sartori asociaban la decadencia de la dictadura con el no respeto de la limitación temporal. Pero hay una diferencia. Para Sartori el origen del fin fue la elección democrática del dictador. Bobbio, más maquiaveliano y popular, disiente: no es la participación de la plebe en sí sino la corrupción de sus virtudes la que dañó a la república.

Suetonio, mencionó a Dionisio de Halicarnaso. Sin embargo, este último junto con Apio de Alejandría desmitificaron el aura republicana del dictador romano que el propio Schmitt difundió con la noción de dictadura comisaria.

Antes de mostrar cómo estos historiadores antiguos justificaron su crítica a la naturaleza tiránica de la dictadura antigua es preciso establecer qué se entiende por libertad en la tradición republicana. ¿Qué tipo de libertad es la que se protege y se despliega en una república? Para Maquiavelo (2015, p. 50) la definición de libertad que surge de esta experiencia de la república romana es el deseo del pueblo de no ser dominado. Desde esta cosmovisión, que para Skinner (1990, p. 244) es representativa del republicanismo clásico, solo pueden ser personalmente libres quienes viven en un Estado libre, que no está sometido ni a una potencia extranjera ni a un régimen político tiránico. La libertad republicana en su acepción neorromana significa no dominación. Esta última es una forma especial de interferencia en la consecución de los bienes y fines que cada quien persigue: la arbitraria. Se califica de este modo, porque la interferencia arbitraria o dominación supone una asimetría de poder, incontestable e ilegítima.

No se discutirán aquí los alcances y limitaciones de esta concepción republicana neorromana de la libertad y hasta qué punto se distingue tan claramente, como pretenden sus apologetas, de la libertad liberal. Tampoco se pretende determinar si la libertad republicana es menos exigente que la libertad positiva que implica la intervención directa en el gobierno de una comunidad política, orientada por un ideal sustantivo del bien común.⁶ Lo que importa subrayar es que la república se legitima en dos emociones contrapuestas: el amor a la libertad y el odio a la tiranía. Esta última designa a un poder injusto y violento, que destruye la legalidad y la libertad. Si la preservación de la libertad depende exclusivamente

⁶ Para una reconstrucción de esta discusión en el pensamiento político anglosajón ver Souroujon (2019).

de las virtudes cívicas, siempre pasibles de ser corrompidas, el riesgo de su pérdida es alto. Para moderar estos efectos, las repúblicas recurren a arreglos institucionales específicos. Y uno de ellos resultó ser un órgano personal, excepcional y temporario, con el fin de resolver una crisis política, motivada por factores externos o internos, para evitar el fin *vivere libero* que distinguía a Roma de otros órdenes políticos. Pero, ¿qué pasa cuando tras el disfraz de protector de la libertad se encuentra un tirano de hecho y derecho?

Dionisio de Halicarnaso escribió *Antigüedades romanas* casi al mismo tiempo que Tito Livio: entre la caída de la república y el nacimiento de Imperio. La dictadura estaba en el centro del debate político. Aunque había sido prohibida por la Lex Antonia en el 23 a. C., el pueblo y el Senado ofrecen en esta magistratura a Augusto, quien no acepta la nominación (Kalivas, 2007, pp. 414-415). En ese contexto, Dionisio criticó a una magistratura republicana venerada por ser la guardiana de la Constitución romana.

Para Dionisio, la dictadura se crea en 498 a. C. como reacción de los patricios para frenar las ambiciones políticas de la multitud, despertada la *provocation ad populum*, una institución de derecho público, promovida por Publio Valerio Publicolae, que impedía que los magistrados dotados de *imperium* pudieran condenar a muerte a un ciudadano romano sin antes recurrir a un tribunal popular. Entonces, el Senado incorporó al gobierno un magistrado, con un poder similar a un tirano (ιστοῦραννον ἀρχὴν), que estaba por encima de las leyes (D. H. 5.70.3). Con esta acción, el pueblo romano perdió su recién ganada libertad, casi sin darse cuenta. Hay dos aspectos del análisis de la dictadura romana que aparece en los capítulos 70 a 77 del libro quinto de *Antigüedades romanas* en los que vale la pena detenerse. Primero, la caracterización de la dinámica sociopolítica conflictiva de la república romana de Dionisio es muy similar a la de Maquiavelo, aunque la fuente favorita de este último haya sido Livio, a quien el historiador griego contradice. Segundo, Dionisio no innova en la descripción de las prerrogativas y limitaciones del dictador: tiene *imperium maximum*, es

irresponsable por las acciones que adopta y dura seis meses en el cargo (D. H. 5.70). Sin embargo, contraviniendo el deseo del Senado que optó por el título de dictador para evitar cualquier alusión a un poder personal arbitrario, se compara a este nuevo magistrado romano con el tirano griego. Para poder asimilar a la dictadura romana con la tiranía griega, en el capítulo 73 del libro quinto de *Antigüedades romanas* se agrega el adjetivo que la califica: “porque la dictadura es en realidad una tiranía electiva” (D. H. 73.2.3).⁷

Para Dioniso la tiranía y la dictadura son igualmente arbitrarias, ya que quienes gobiernan no están sujetos a la ley. Desde esta perspectiva, el dictador romano es un tirano por como ejerce su poder y no por el modo en el que accedió al mismo. Al quitarle importancia a este elemento, se aleja de la concepción predominante de la tiranía griega, que remarcaba el origen ilegal de su poder. Sin embargo, como plantea Kalivas (2007, p. 422) la noción de tiranía electiva no es totalmente ajena al pensamiento político griego. Aristóteles identifica entre los subtipos de monarquía al αἰσυμνήτης, un comandante militar electivo al que se le concedían poderes adicionales para salvar a la *polis* de los peligros externos. Se trataba de una institución arcaica, predemocrática, que el estagirita consideraba despótica por su ejercicio, pero de naturaleza real, porque se trataba de un dominio consentido por los gobernados. Con la legitimidad que le otorgaba a Aristóteles, Dioniso se apropió de la categoría de tiranía electiva para demostrar por qué, en los tiempos de las guerras civiles, los romanos no pudieron seguir negando la naturaleza tiránica de la dictadura.

Dioniso de Halicarnaso no se detiene sobre en un rasgo específico de la dictadura republicana romana: la limitación temporal. Quien sí va a hacerlo un siglo después es Apio de Alejandría (95-165 d. C.) que escribió sus veinticuatro tomos de la *Historia de Roma*, cerca del 161 d. C., al final del reinado de Antonino Pio. Esta obra monumental estaba dividida en partes que se correspondían con

⁷ Traducción propia del griego: ἔστι γὰρ αἰρετὴ τυραννὶς ἡ δικτατορία (D. H. 73.2.3).

las guerras que los romanos tuvieron con otros pueblos. Sin embargo, este esquema se rompe, en un momento clave de la historia romana: la caída de la república. Los cinco libros dedicados a esta etapa se suelen publicar como un bloque aparte bajo el título *Las guerras civiles*, y tienen como protagonistas a los líderes de estas luchas políticas internas. Uno de ellos es Sila.

Casi al comenzar el primer libro de *Las guerras civiles* (App., BC 1.0.3)⁸ se narra cómo cincuenta años después de la muerte de los Gracos, Sila, uno de los jefes de las facciones en pugna, los populares y los optimates, se hace nombrar dictador (ἐἰ δικτάτωρ γενόμενος ὄμως) con poderes absolutos (τυραννικὴν ἀρχήν) por tiempo indeterminado. Para que se entienda mejor el significado de este episodio crucial de la historia de la república romana se sintetizan las características definitorias de esta magistratura: potestad plena, irresponsable y con una duración determinada de seis meses. Sila no respetó este plazo, al ser nombrado para ese puesto de por vida. Si bien fue nominalmente elegido, usó la fuerza y la compulsión para llegar al poder. Sin embargo, ninguno de estos dos hechos implicó una ruptura radical para Apiano. Desde su perspectiva, Sila no fue un mal gobernante que pervirtió una buena institución.

A pesar de llegar a ser dictador de por vida por la violencia y la imposición, una vez que estuvo saciado de poder, tuvo el coraje de dejar ese poder absoluto y de añadir que rindieran cuentas de sus actos a quienes le hiciesen alguna acusación. Tanto era el temor, o respeto, o sentimiento de benevolencia y cálculo de que sus tiranías habían sido beneficiosas para el estado, que durante un corto espacio de tiempo cesaron las discordias civiles durante su vida. (App., BC 1.0.3)⁹

⁸ [N. de la Ed.] BC es la forma breve de *Bella Ciuilia*, título en latín de la obra citada.

⁹ Traducción propia a partir del siguiente original griego: ἐπεὶ τε ἐκορέσθη τῆς δυναστείας, πρῶτος ἀνδρῶν ὅδε μοι δοκεῖ θαρρῆσαι τυραννικὴν ἀρχὴν ἐκὼν ἀποθέσθαι καὶ ἐπειπεῖν, ὅτι καὶ τοῖς μεμφομένοις εὐθύνας ὑφείξει, ιδιώτης τε ὁρῶντων ἀπάντων ἐς πολὺ βαδίσει κατ' ἀγορὰν καὶ ἐπανελθεῖν ἀπαθῆς οἴκαδε. τυσοῦτον ἦν ἄρα τοῖς ὁρῶσιν ἔτι τῆς ἀρχῆς αὐτοῦ δέος ἢ τῆς ἀποθέσεως κατὰπληξιν ἢ τῶν εὐθυνῶν τῆς ἐπαγγελίας

Más adelante, en el libro segundo capítulo XIX sección 137 Apiano da su versión de la conspiración de Casio y Bruto para asesinar a Cayo Julio César en el Capitolio. En este marco se reproducen los argumentos *tiranícidas*: con la excusa de garantizar la paz y la seguridad, el vencedor de la segunda guerra civil y dictador desde el 44 a. C. había sometido al pueblo romano a un juramento de servidumbre voluntaria (App., BC 2.19.137).

Para Apiano, desde sus orígenes, la república romana albergaba el germen de su propia destrucción: la dictadura no protegía a las instituciones republicanas, sino que era una tiranía disfrazada. Esta magistratura, creada para salvaguardar la libertad y la Constitución republicanas de amenazas externas y conflictos intestinos, terminó destruyendo a la república por su naturaleza arbitraria. Sin minimizar la responsabilidad de Sila y César en la caída de la república en la Roma antigua, Apiano creía que el principio constitucional de la limitación temporal no era suficiente para que la dictadura fuera esencialmente diferente de la tiranía.

Los planteos de Dionisio y Apiano sirven para poner en cuestión la imagen idealizada de la república romana. Sin embargo, sus concepciones de la tiranía antigua eran bastante convencionales. Según ellos el tirano fue un individuo al que se le reconocieron plenos poderes por fuera de la institucionalidad legal y que ejerció su gobierno violenta y arbitrariamente, en pos de su interés personal. Se podría afirmar que en la búsqueda por demostrar que la dictadura romana no fue más que una tiranía legalizada, los autores de *Antigüedades romanas* y de *Historia romana* evitaron problematizar

αἰδῶς ἢ ἄλλη φιλανθρωπία καὶ λογισμὸς ἐπὶ συμφέροντι τὴν τυραννίδα γενέσθαι. ὧδε μὲν ἐπὶ βραχὺ ἐληξαν αἱ στάσεις ἐπὶ Σύλλα, καὶ κακῶν ἀντίδοσις ἦν ὧν ὁ Σύλλας εἰργάζετο.

Esta cita está extraída de un pasaje de una sección que tiene un total de doce líneas. La palabra *dictador* figura primero en plural, refiriéndose a la institución, y luego en singular, aplicada a Sila. El adjetivo “*τυραννικὴν*” se usa para resaltar el carácter absoluto de la soberanía del dictador romano (*δυναστείας*) y al final se usa la palabra “*τυραννίδα*”, acusativo plural de “*τυραννίς*” para denotar los gobiernos de Sila.

la relación de los tiranos griegos con las instituciones democráticas tanto en Atenas como en otras *poleis* (Uriarte, 2021).

Dionisio, Apiano y Kalivas asimilan al dictador romano con el tirano griego, mientras comparten el rechazo normativo por la tiranía de los defensores del aura republicana la dictadura romana. ¿Por qué? Sin la existencia de un concepto de valor axiológico opuesto, no podrían justificar la superioridad política y moral de los regímenes no opresivos que cada quien reivindica: la monarquía para Dionisio, el Imperio, para Apio, la democracia antigua para Kalivas, la república romana, para los humanistas cívicos y los filósofos políticos neorrepublicanos contemporáneos, y la democracia liberal para Bobbio y Sartori.

En síntesis, Dionisio de Halicarnaso y Apiano de Alejandría no innovan en la descripción de las funciones de los dictadores romanos ni tampoco cuestionan las causas que justificaban su designación: conflictos externos o internos. Sin embargo, su historia y su evaluación política de la dictadura antigua contrasta con las tradiciones interpretativas dominantes. Para ambos la dictadura y la tiranía antiguas forman parte de una misma subespecie de poder: personal, discrecional, arbitrario, violento y supremo. La dictadura romana es, en esencia, tiránica, y, por consiguiente, no podría ser conceptualmente compatible con la libertad republicana, por más que se haya querido domesticar su naturaleza autocrática legalizándola (Kalivas, 2007, Siles Vallejo, 2014).

Así pues, si la tiranía griega y la dictadura romana no son tan claramente distinguibles, ¿por qué una sigue siendo considerada la enemiga de la libertad republicana y la otra su salvadora?

Conclusiones: la historia conceptual de la dictadura, tensionada por la libertad republicana y la opresión tiránica

Al analizar las dictaduras, sus tipos y funciones desde una perspectiva informada por la historia del pensamiento político, Bobbio

(2014) y Sartori (1992) plantean dos cuestiones importantes para la teoría política contemporánea. Primero, su abordaje genealógico de las formas de gobierno en general y de las formas opresivas del poder político, en particular, identifican continuidades incluso en las coyunturas críticas más rupturistas. Segundo, la revalorización del dictador romano como un magistrado constitucional ilumina el vínculo histórico y perdurable entre la república y el poder personal. La principal crítica que puede hacerse al abordaje que hacen los politólogos italianos de la dictadura como concepto político es la falta de problematización de los rasgos tiránicos persistentes en instituciones republicanas como el dictador romano.

Según el propio Andras Kalivas (2007) no hay pruebas fácticas que demuestren que la historia de la dictadura romana de Dionisio de Halicarnaso y Apiano de Alejandría fuera más verídica que la de Livio o Cicerón. No obstante, su versión antihegemónica del dictador romano tiene relevancia para la reflexión teórico-política sobre la dictadura. Por un lado, se muestra que la polisemia de la dictadura y la connotación axiológica negativa no son fenómenos recientes, sino que pueden rastrearse en sus usos antiguos del concepto. Por el otro, Dionisio y Apiano, al desmitificar al dictador antiguo privándolo de su aura republicana, ponen entredicho la asimilación de la democracia ateniense y la república romana, bajo el modelo constitucional del gobierno popular (Dahl, 1999, p. 23). La limitación de sus planteos es que puede llevar a reemplazar un maniqueísmo por otro. En lugar de sostener que la buena dictadura antigua se distinguía por su bondad de la execrable tiranía, Kalivas, siguiendo a Dionisio y Apiano, sostiene que la república romana tenía una naturaleza tiránica en contraste con la Democracia ateniense.

A partir de lo hasta aquí expuesto se deducen los siguientes corolarios que retoman los interrogantes formulados en la introducción de este capítulo: ¿qué tipo de concepto político es la dictadura? ¿Se puede salvar dictatorialmente a la libertad republicana sin tiranizarla?

Primero, la dictadura forma parte ineludiblemente de nuestro vocabulario político y está siempre en discusión. Es un concepto de tan larga data que hay que trabajar con su historia para agregar un nuevo significado; y tiene efectos políticos, generalmente indeseados, cada vez que se lo evoca. La palabra *dictadura* y sus derivados no solo aparecen en los grandes textos de la teoría política, sino también son empleados en otro tipo de discursos que relatan procesos históricos o intervienen en el debate político. Por consiguiente, la dictadura cumple con los cinco requisitos establecidos Koselleck (1996, p. 64) para ser calificada como un concepto político básico.

Segundo, la historia político-conceptual de la dictadura no presenta una evolución lineal, ni puede sintetizarse en la distinción entre la dictadura republicana de los antiguos, las dictaduras soberanas de los modernos y las dictaduras opresivas del siglo XX. A causa de la densa historicidad, la dictadura se resiste a las definiciones, tanto aquellas que se hacen con la finalidad de una operacionalización cognitiva como a las que tienen una clara intencionalidad política. Esta supuesta debilidad puede ser interpretada también como una fortaleza: el sentido de la dictadura como categoría de la teoría política no puede fijarse de una vez y para siempre, sino que se despliega en la historia de las formas de gobierno.

Tercero, la dictadura romana siempre generó interés en la historia del pensamiento político, particularmente entre los autores y autoras que se identifican con el republicanismo. A su vez, desde principios del siglo XX la dictadura comisaria de inspiración antigua se transformó en un concepto con significado general para la teoría política. Sin embargo, la compatibilidad del dictador como un magistrado constitucional de plenos poderes con la libertad republicana resulta problemática incluso en el ejemplo modélico: la república romana entre los siglos V y II a. C.

Cuarto, la libertad republicana entendida como no dominación se opone tanto al sometimiento de la comunidad política a

un poder externo como a un régimen político internamente opresivo. Todos los autores comentados en este capítulo coinciden en que la dictadura romana fue efectiva para proteger a la república de enemigos externos. Sin embargo, mientras que los defensores del dictador republicano asocian su intervención en la política interna con la protección de las libertades públicas, sus detractores denuncian que su accionar es tiránico.

Quinto, las reconstrucciones teórico-políticas de los conceptos e instituciones del pasado se inspiran en problemas políticos del presente de quien escribe y se sustentan en supuestos axiológicos no siempre explicitados. Por ello, la idealización de la naturaleza antitiránica de la democracia ateniense de quienes desmitifican el aura republicana del dictador antiguo es igualmente falaz que la sobrestimación de la imagen republicana de la dictadura romana como guardiana de libertad como no dominación. El problema que persiste es cómo identificar los elementos opresivos en regímenes políticos que hacen de la libertad institucionalizada su mayor bien.

A modo de cierre, me permito compartir con los lectores y lectoras una reflexión epistemológica que esta indagación sobre la historia político-conceptual de las dictaduras en general y de la dictadura antigua en particular, me suscitó. Al bucear entre un corpus acotado de escritos Bobbio, Sartori, Schmitt, Maquiavelo, Rousseau, Dionisio, Apiano y Kalivas para realizar esta contribución me atormentaba un problema político contemporáneo ¿por qué quienes se autoproclaman en defensores de la república, adoptan conductas, que, si las asumieran sus enemigos políticos, serían juzgadas como tiránicas? El desafío es, sin negar el carácter anacrónico de las preguntas que les hacemos a los textos del pasado, evitar lo que, no sin ironía, Sandro Landi (2022, p. 18), denomina la ventriloquia: hacer decir a los autores y las autoras que investigamos lo que nosotros o nosotras pensamos sobre la vida política y no nos atrevemos a hacer público con nuestra voz. Según Judith Shklar (2021, p. 351) “el único modo de elevarse por encima de la

banalidad es reflexionar uno mismo sobre las grandes obras de los autores que han escrito” sobre la política y el gobierno y, así, encontrar soluciones originales a los desafíos de nuestro propio presente. Con este espíritu elaboré mi aporte para el libro colectivo *Dictadura. Significados y usos de un concepto político fundamental*.

Bibliografía

Appianus of Alexandria [Apiano de Alejandría. App.] (1899). *Civil Wars*. Nueva York/Londres: Macmillan. [Ed. y trad. Horace White].

Bobbio, Norberto (2014). Dictadura y Democracia. En Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política* (pp. 188-233). México: FCE.

Dahl, Robert (1999). ¿Dónde y cómo se inició el desarrollo de la democracia? En Robert Dahl, *La democracia. Una guía para ciudadanos* (pp. 13-33). Buenos Aires: Taurus.

Dionysius of Halicarnassus [Dionisio de Halicarnaso. D. H.] (1905). *Antiquitates Romanae*. Leipzig: Teubner.

Kalivas, Andreas (2007). The Tyranny of Dictatorship: When the Greek Tyrant Met the Roman Dictator. *Political Theory*, 35(4), 412-442.

Koselleck, Reinhart (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos contrarios*. Barcelona: Paidós.

Koselleck, Reinhart (1996). A Response to Comments on the *Geschichtliche Grundbegriffe*. En Hartmut Lehmann y Melvin

Richter (Eds.), *The Meaning of Historical Terms and Concepts, New Studies on Begriffsgeschichte* (pp. 59-70). Washington: German Historical Institute.

Landi, Sandro (2022). *La mirada de Maquiavelo. Un ensayo desde la historia intelectual*. Buenos Aires: Eudeba.

Maquiavelo, Nicolás (2015). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid: Alianza.

Palti, Elías (2004). Koselleck y la idea de *Sattelzeit*. Un debate sobre modernidad y temporalidad. *Ayer*, (53) 63-74.

Richter, Melvin (2005). A Family of Political Concepts. Tyranny, Despotism, Bonapartism, Caesarism, Dictatorship, 1750-1917. *European Journal of Political Theory*, 4(22), 221-248.

Rinesi, Eduardo (2021). *¡Qué cosa, la cosa pública! Apuntes shakespearianos para una república popular*. Buenos Aires: Ubu ediciones.

Rousseau, Jean Jacques (1992). *El contrato social*. México: Editores Mexicanos Unidos.

Sartori, Giovanni (1992). Dictadura. En Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política* (pp. 63-88). Madrid: Alianza.

Schmitt, Carl (2003). *La dictadura desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha proletaria de clases*. Madrid: Alianza.

Shklar, Judith (2021). ¿Por qué enseñar Teoría Política? En Judith Shklar, *Sobre la obligación política* (pp. 347-359). Madrid: Herder. [Trad. Ricardo García Pérez].

Siles Vallejos, Abraham (2014). La dictadura en la República romana clásica como referente paradigmático del régimen de

excepción constitucional. *Derecho PUCP. Revista de la Facultad de Derecho*, (73), 411-424.

Skinner, Quentin (1990). La idea de libertad negativa: perspectivas filosóficas e históricas. En Richard Rorty, Jerome B. Schneewind y Quentin Skinner, *La Filosofía en la Historia. Ensayos de historiografía de la filosofía* (pp. 227-257) Barcelona: Paidós.

Souroujon, Gastón (2019). ¿Cuál es el problema de la libertad republicana? Las críticas liberales a la libertad como no dominación. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 1(22), 15-35.

Uriarte, Unai (2021). El tirano no es omnipotente: las instituciones políticas en la Atenas Pisistrátida. *Ámbitos. Revistas de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades* (45), 11-22.